

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Ing. Francisco Atencio
Por conocimiento
21/2/24 *A*

MH-2024-003287

2 de febrero de 2024

Señor

ANDRES BURGOS LOPEZ

Director General

Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Santiago (CORAASAN)

Su despacho.-

Asunto: Notificación de Resolución de aprobación de Presupuesto correspondiente al año 2024, de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Santiago (CORAASAN)

Anexo: Resolución 005-2024, que aprueba el Presupuesto CORAASAN para el año 2024

Distinguido director:

Cortésmente, me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento la Resolución 005-2024, mediante la cual se aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Santiago (CORAASAN) para el año 2024, en los términos que se resumen en la citada resolución.

Agradeciendo de antemano su colaboración en el proceso de aprobación instituido por el Decreto 207-19, operativizado a través de la Resolución 190--19, de este Ministerio de Hacienda y los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

Atentamente,



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro



GLM

CC: Dr. Víctor Elías Atallah Lajam, Ministro de Salud Pública
Derby de los Santos, Viceministro del Tesoro
José Rijo Presbot, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Luis Rafael Delgado, Tesorero Nacional
María José Martínez, Viceministra de Crédito Público



Resolución Núm. 005-2024 que aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) para el año 2024.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO PRIMERO: que el artículo 65 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto, de fecha 17 de noviembre de 2006, establece que los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras serán aprobados por el presidente de la República.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que conforme al artículo 66 de la precitada Ley núm. 423-06, se establece que las modificaciones a los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos, el incremento del endeudamiento autorizado o modificaciones en la composición del plan anual de inversiones, deberán ser aprobadas por el presidente de la República, previa opinión del ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO TERCERO: que mediante el artículo 1 del Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio de 2019, se delegan en el ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la precitada Ley núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO CUARTO: que mediante la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda, se estableció el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19, que delega en el ministro de Hacienda la atribución de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO QUINTO: que el artículo 7 de la precitada Resolución núm. 190-19, dispone que la aprobación de los presupuestos de Empresas Públicas no Financieras por parte del ministro de Hacienda se realizará a través de resolución ministerial.

CONSIDERANDO SEXTO: que a través de la circular DGP-SAL-2023-001621, de fecha 4 de septiembre de 2023, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) notificó los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuestos físicos financieros de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2024.

9

Resolución Núm. 005-2024

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que los indicados lineamientos establecen que: «Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el Acta o Resolución emitida por el Consejo de directores o de administradores que aprueba el proyecto de presupuesto [...]».

CONSIDERANDO OCTAVO: que mediante el Acta núm. 548, de fecha 26 de octubre de 2023, el Consejo de directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), aprobó el presupuesto para el año 2024.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones correspondientes para el proceso de formulación del presupuesto para el año 2024.

CONSIDERANDO: que todas las informaciones recibidas fueron debidamente analizadas, verificándose la consistencia entre la propuesta de presupuesto recibida y lo establecido en la Ley núm. 80-23, de fecha 20 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2024.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 582, de fecha 4 de abril del año 1977, Orgánica de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

VISTA: la Ley núm. 126-01, de fecha 26 de junio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Ley núm. 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley núm. 6-06, de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 340-06, de fecha 24 de julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establecidas por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

D

Resolución Núm. 005-2024

VISTA: la Ley núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).

VISTA: la Ley núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: la Ley núm. 31-11, de fecha 8 de febrero del año 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 80-23, de fecha 20 de diciembre del año 2023, de Presupuesto General del Estado para el año 2024.

VISTO: el Decreto núm. 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: el Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio del año 2019, que delega en el ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las empresas públicas no financieras.

VISTA: la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19.

VISTA: la Circular DGP-SAL-2023-001621, de fecha 4 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Presupuesto, contentiva de los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuesto físico financiero de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2024.

En uso de sus facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobación de presupuesto. Se aprueba el presupuesto financiero para la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), correspondiente al año 2024, en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

87

 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Resolución Núm. 005-2024

Objeto	Descripción	Presupuesto 2024 (RD\$)
1	Ingresos	
1.4	Transferencias	4,275,895,244
1.4.1	Transferencias Corrientes	1,807,933,764
1.4.2	Transferencias de Capital	910,293,764
1.5	Ingresos por Contraprestación	897,640,000
1.6	Otros Ingresos	2,325,041,138
1.7	Venta de Activos No Financieros	142,920,342
2	Gastos Totales	
2.1	Remuneraciones y Contribuciones	4,275,895,244
2.2	Contratación de Servicio	1,774,782,344
2.3	Materiales y Suministro	1,184,088,552
2.4	Transferencias Corrientes	319,132,336
2.5	Transferencias de Capital	42,062,623
2.6	Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	-
2.7	Obras	57,539,389
2.9	Gastos Financieros	898,290,000
3	Fuentes Financieras	
3.1	Disminución de Activos Financieros	-
3.2	Incremento de Pasivos	-
4	Aplicaciones Financieras	
4.1	Incrementos de Activos	-
4.2	Disminución de Pasivos	-

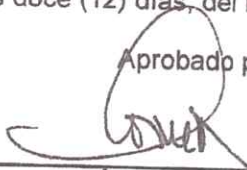
ARTÍCULO 2. Efectos de la aprobación del presupuesto. La aprobación de este presupuesto implica la única autorización válida para ejecutar el mismo en el marco de la normativa vigente, en lo que respecta al uso de recursos financieros.

ARTÍCULO 3. Publicación del presupuesto aprobado. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) publicará, en su sitio web, el presupuesto aprobado, desagregado en las diferentes partidas de ingresos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras, de acuerdo con los clasificadores presupuestarios vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 4. Distribución. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a distribuir la presente resolución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de su emisión.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:


JOSÉ MANUEL VICENTE
 Ministro